

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECYTEM

ACTA DE INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En el municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 24 de Octubre de 2016, en las instalaciones de la Sala de Directores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, ubicada en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del CECYTEM: **M. en C. S. Mario González Ruiz**, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia; **C.P. Ricardo Serrano Rojas**, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos ó equivalente y el **C.P. Crispín Martínez Mendoza**, Titular del Órgano de Control Interno.

PRIMERO.- En apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 24 fracción I que señala los sujetos obligados deberán: *"Constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna"*, y 45 que menciona: *"Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar"*.

En este sentido, se crea y queda formalmente instalado el Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con el objetivo de resolver temas relacionados con la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 46 de la citada Ley y, tomando en consideración la estructura orgánica del Organismo y su normatividad, el Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, estará integrado de la siguiente manera:

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECYTEM

- I. M. en C. S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia;
- II. C.P. Ricardo Serrano Rojas, Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos ó equivalente;
- III. C.P. Crispín Martínez Mendoza, Titular del Órgano de Control Interno.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia que, mediante oficio No. 205G10000/1030/2016 el Director General del Colegio ha designado al Fis. Sergio Piña Soto, Subdirector de Control Escolar.

TERCERO.- De conformidad al artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: *“El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto”.*

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia del Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECyTEM

- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECYTEM

- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

QUINTO.- El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

SEXTO.- En las sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo con lo que el Titular de la Unidad de Transparencia someta a consideración del Comité.

SÉPTIMO.- Por cada una de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias se levantará el acta correspondiente.

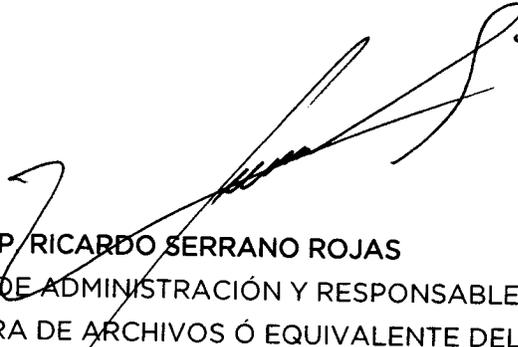
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente, siendo las 17:30 horas del día 24 de Octubre de 2016, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CECyTEM



M. EN C.S. MARIO GONZÁLEZ RUIZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CECyTEM



C.P. RICARDO SERRANO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Ó EQUIVALENTE DEL CECyTEM



C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL CECyTEM